DHELTA
INGENIERÍA CIVIL S.A.S.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2026 DH-2025III-122

Señora
KYARA NAYVITH ALMEIDA GAMARRA
UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.
Representante Legal
Interventoría Contrato FDLF-CCO-529-2025
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Consultoría FDLF-CCO-529-2025, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Asunto: Solicitud de modificación contractual – exclusión e inclusión de segmentos viales y prórroga al Contrato FDLF-CCO-529-2025.

Respetados señores:

En el marco del Contrato de Consultoría FDLF-CCO-529-2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S., y de conformidad con las obligaciones previstas en los documentos que integran el contrato, nos permitimos solicitar la modificación del listado de segmentos viales objeto de estudios y diseños, mediante la exclusión de los CIV 9000090 y 9000111 y la inclusión de los CIV 9000121 y 9004858 así como la correspondiente prórroga del plazo contractual, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades previstas en el objeto contractual y ajustar el alcance a las condiciones institucionales, urbanísticas y técnicas identificadas durante la ejecución del contrato.

La exclusión de los CIV 9000090 y 9000111 obedece a las condiciones identificadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU respecto de su localización dentro del área de influencia del proyecto Patio Taller Calle 13**,** frente al cual se prevé su intervención por parte de dicho proyecto, circunstancia que puede generar duplicidad de estudios y diseños. En consecuencia, se considera procedente su reemplazo dentro del listado de priorización contractual.

De manera paralela, durante la ejecución contractual y especialmente durante el periodo de suspensión, DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. adelantó las consultas y verificaciones institucionales necesarias para identificar segmentos que permitieran mantener la continuidad del objeto contractual. Como resultado de este proceso, y en atención a la necesidad manifestada en reunión realizada el 22 de septiembre de 2026**,** con participación del equipo de apoyo a la supervisión del proyecto de la Alcaldía Local de Fontibón, se propone considerar la incorporación del CIV 9004858 correspondientes a la Calle 17C entre las carreras 134 y 135, y el

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

CIV 9000121, correspondiente a la Calle 22 C entre la carrera 129 A y la transversal 129 B.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO CONTRACTUAL

La Cláusula 3 del Contrato establece que el Consultor debe ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación, incluyendo el Anexo Técnico.

De igual manera, la Cláusula 10 establece, entre las obligaciones específicas del Consultor, el cumplimiento del alcance, etapas y productos establecidos en el Anexo Técnico y el desarrollo de los estudios conforme a las especificaciones técnicas y a la normatividad vigente.

El Anexo Técnico establece que el listado de vías contiene la priorización de los segmentos que deberán ser estudiados y diseñados durante el plazo contractual y contempla la posibilidad de modificar dicho listado cuando se presente una consideración técnica o administrativa que no permita adelantar las actividades inicialmente previstas. En particular, establece que el FDLF podrá aprobar la inclusión o exclusión de segmentos viales mediante modificación contractual.

Así mismo, el Anexo Técnico dispone que:

> *"El consultor deberá realizar el cruce de información con las empresas de servicios públicos, IDU y urbanizadores previo la ejecución de las actividades."*

Igualmente, contempla que aquellos segmentos que presenten problemáticas, se encuentren ejecutados, en desarrollo o sujetos a reservas podrán ser reemplazados por nuevos segmentos, de acuerdo con las condiciones identificadas durante la ejecución contractual.

En este contexto, la presente solicitud constituye el resultado de las verificaciones técnicas, consultas institucionales y análisis de los antecedentes urbanísticos adelantados por la Consultoría.

2. EXCLUSIÓN DE LOS CIV 9000090 Y 9000111

Teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo técnico del Contrato de Consultoría 529 de 2025 respecto a las exclusiones e inclusiones, el cual indica:

> ***"(…) El Listado de Vías contiene la priorización de los segmentos que se deberán Estudiar y diseñar durante el plazo del contrato bajo las siguientes consideraciones:***

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

Esta priorización permanecerá y se evitará su posible modificación. Sin embargo, en caso de presentarse una consideración de carácter técnico o administrativo que no permita adelantar la actividad, el FDLF aprobara la inclusión o exclusión de segmentos viales mediante modificación contractual del listado incluyendo o remplazando segmentos que si cuenten con la viabilidad plena.

En caso de encontrarse una vía con problemáticas, o ya ejecutada, o en desarrollo, se reconocerá la actividad adelantada por el consultor el cual contendrá los elementos propios de dicho insumo, acompañado de los soportes que impiden la realización de más actividades.

El consultor deberá realizar el cruce de información con las empresas de servicios públicos, IDU y urbanizadores previo la ejecución de las actividades.

Existen Segmentos viales dentro del listado de priorización, los cuales se encuentran en estado de solicitud de filtros y reservas, estos segmentos en caso de que el IDU establezca que presentan algún inconveniente, se podrán remplazar por nuevos segmentos, los cuales serán seleccionados y priorizados por el FDLF. (…)".

De acuerdo a lo anterior y a lo dispuesto en el Anexo Técnico (página 8-9), donde se muestran los segmentos viales por diseñar, se procede a presentar las justificaciones correspondientes para la respectiva exclusión e inclusión de segmentos viales.

Tabla 1. Segmentos viales contractuales.

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	BARRIO
1	9001362	CL19	CRA 111A	SE	VILLA CARMENZA
2	9000255	CRA 135	CL14FBIS	CL15	KASANDRA
3	9000276	CRA 135	CL14F	CL14FBIS	KASANDRA
4	9000294	CRA 135	CL14DBIS	CL14F	KASANDRA
5	9004212	CRA136	DG14DBIS	CL15	KASANDRA
6	9000185	CL22JBIS	CRA123A	CRA124A	SELVA DORADA
7	9000227	CRA 123A	CLL 22G	CLL 22J	VILLA LILIANA

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	BARRIO
8	9000090	CRA138	CL17ABIS	CL17B	SAN PABLO
9	9000111	CRA138	CL17ABIS	CL17ABIS	SAN PABLO
10	9001938	CL 23H	KR 96F BIS	KR 96G BIS	FERROCAJA
11	9001903	CL 23H	KR 96GBIS	KR 96HBIS	FERROCAJA
12	9000103	CL 17C	KR 136	KR 137A	PUENTE GRANDE
13	9000210	KR 122	CL 22L	CL 23B	BRISAS ALDEA
14	9000240	CL 16	KR 134A	KR 135	KASANDRA
15	9000853	CL 23C	SE	KR 109	VERSALLES
16	9002161	CL 22L	SE	KR 96H	FERROCAJA
17	9001471	KR 108	SE	CL 21	BELEN
18	9004785	KR 113	CL 20B	CL 20C	BELEN
19	9001041	KR 113	CL 20C	AC 22	BELEN
20	9000384	CL 22J	KR 119A	KR 120	EL REFUGIO

Fuente: Anexo técnico proceso de selección FDLF-CMA-002-2025

En primera instancia durante la etapa de planeación y priorización, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón - (FDLF) contemplo un listado de 20 segmentos viales identificados con Códigos de Identificación Vial – CIV, y relacionados en el cuadro anterior.

En cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico, específicamente en el numeral 4. "*Principales actividades por ejecutar a cargo del consultor y su alcance"*, en el acápite de **Consultas e investigación normativa**, se remitieron comunicaciones a las empresas de servicios públicos y entidades distritales, solicitando información sobre proyectos que pudieran afectar la ejecución del contrato.

En particular, mediante el comunicado DH-2025III-05, radicado IDU 202652600089272 del 23 de enero de 2026, se solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano:

> "(…) solicitamos comedidamente se nos informe si en los CIV relacionados o en su área de influencia existen actualmente proyectos en fase de estudios y diseños, traslados, mantenimiento, construcción u otras intervenciones, así como pólizas de garantía y/o estabilidad vigentes (…)"

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

El 06 de febrero de 2026, mediante comunicado 202623500122321, el IDU indicó que la información debía ser consultada en el sistema SIGIDU y precisó:

> "En atención a la comunicación de la referencia, a través de la cual solicitan información de obras y proyectos en la zona para el Contrato de Consultoría FDLF-CCO-529-2025 (…) El IDU en cumplimiento del acuerdo 2 de 1999 "Por el cual se crea el Sistema de Información de la Malla Vial de Santa Fe de Bogotá" estructuró el sistema el sistema de información geográfico – SIGIDU, el cual incorpora una base de datos geográfica corporativa, acorde a un modelo relacional de datos que consiste en la abstracción de un objeto real en entidades geográficas, con el fin mostrar y satisfacer las necesidades de información espacial relacionada con el inventario y diagnóstico de la infraestructura vial y espacio público.
>
> (…)
>
> Teniendo en cuenta que la información de su interés se encuentra disponible en la página web de esta Entidad a través del link indicado anteriormente, se invita a realizar directamente las consultas y a partir de los resultados obtenidos se proceda a realizar las acciones necesarias que permitan la articulación para llevar a cabo el contrato"

Dentro del mismo comunicado, la entidad se permite indicar qué "Es importante aclarar que el mecanismo de reserva de elementos viales está orientado a aquellas entidades que tienen dentro de sus competencias la realización de estudios, diseños y ejecución de obras de infraestructura, para lo cual, cada entidad hace la solicitud de reserva de elementos viales al IDU y obedece a un proceso de armonización en la intervención de infraestructura de la ciudad y no a un proceso de viabilización como tal."

Posteriormente, mediante comunicado DH-2025III-39 del 16 de febrero de 2026 (radicado IDU 202652600211602), y una vez consultado SIGIDU, se solicitó información específica sobre los CIV 9000090 y 9000111, en relación con su reserva para el proyecto "Patio Taller Calle 13".

El IDU, mediante comunicado 202622600266741 del 02 de marzo de 2026, informó:

> "1. Para los tramos viales identificados con CIV 9000090 y 9000111, ubicados en la CRA 138 (entre CL 17 A BIS y Calle 17B, y entre la CL 17 A BIS y CL 17 A BIS, respectivamente), se pudo evidenciar que se encuentran reservados por el IDU para el proyecto "Patio taller calle 13",

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

según el memorando 202522600304753 del 14/10/2025, el cual indica que el proyecto se encuentra "en licitación".

Considerando lo anterior, y con el objetivo de garantizar la adecuada coordinación de los diseños, solicitamos muy amablemente se nos indique: el estado actual del proceso de licitación, la información relacionada con dicho proceso (incluyendo el enlace en la plataforma SECOP II), y los detalles sobre el límite de intervención del proyecto y la afectación específica a los CIV mencionados. Es importante recordar que el contrato de la referencia contempla los diseños completos de paramento a paramento (incluyendo diseño geométrico, redes hidrosanitarias, redes secas, urbanismo y espacio público), por lo que cualquier afectación debe ser coordinada estrechamente con el proyecto de su Dirección."

Posteriormente, el IDU mediante el comunicado 202622600266741 del 02 de marzo del 2026 dio respuesta al comunicado DH-2025III-39, y con relación a los CIV del presente acapite, informa que:

"1.1. Estado actual del proceso de licitación:

Respuesta: Se informa que el proyecto del Patio Taller de la Troncal Calle 13 se encuentra actualmente en fase de estructuración técnica y financiera, con la proyección de dar apertura al proceso de licitación pública durante el primer semestre de 2026.

1.2. La información relacionada con dicho proceso (incluyendo el enlace en la plataforma SECOP II)

Respuesta: Se reitera que el proyecto del Patio Taller de la Troncal Calle 13 se encuentra actualmente en fase de estructuración técnica y financiera. En consecuencia, a la fecha no se ha expedido el acto administrativo de apertura ni se ha iniciado un proceso de selección formal; razón por la cual, no se dispone de un número de proceso ni enlace de publicación activo en la plataforma SECOP II.

1.3. Los detalles sobre el límite de intervención del proyecto

Respuesta: Actualmente, debido a que el proyecto se encuentra en su fase de estructuración técnica y financiera, aún no se tiene formalmente el límite de intervención definitivo. No obstante, se aclara que los estudios y diseños del Patio Taller de la Troncal Calle 13 fueron desarrollados mediante el contrato IDU-1475- 2017. Dichos insumos técnicos integran

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

los procesos de selección vigentes para los lotes 3 al 6 del corredor y pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

Informamos que, dado el estado actual de estructuración del proyecto, el límite de intervención definitivo aún no ha sido publicado oficialmente. Sin embargo, los interesados pueden tomar como referencia los estudios del contrato IDU-1475- 2017, disponibles en los procesos de licitación en curso de los lotes 3 al 6 en SECOP II.

Asimismo, la ubicación proyectada durante la fase de Ingeniería de Valor puede consultarse en el cuarto de datos del micro sitio de la Entidad:

Enlace: https://www.idu.gov.co/page/avenida-centenario-calle-13

Ruta: Cuarto de datos > INGENIERÍA DE VALOR > URBANISMO > LINEA INTERVENCIÓN AV CENTENARIO 201222.

Archivo: LI CENTENARIO 29.12.2022.kmz.

Se aclara que esta línea de intervención es de carácter informativo y podrá presentar variaciones tras la actualización de los diseños definitivos.

1.4. La afectación específica a los CIV mencionados:

Respuesta: Respecto a los segmentos viales identificados con los códigos CIV 9000090 y 9000111, localizados en la Carrera 138 (entre la Calle 17 A Bis y la Calle 17 B), se confirma que estos serán objeto de intervención técnica para la implantación y desarrollo del Patio Taller de la Calle 13.

1.5. Es importante recordar que el contrato de la referencia contempla los diseños completos de paramento a paramento (incluyendo diseño geométrico, redes hidrosanitarias, redes secas, urbanismo y espacio público), por lo que cualquier afectación debe ser coordinada estrechamente con el proyecto de su Dirección.

Respuesta: La Entidad asumirá la supervisión de la etapa de estudios y diseños, una vez se surta el proceso de adjudicación y se formalice la vinculación del contratista responsable de ejecutar dichas actividades.”

Considerando la respuesta del IDU, donde tacitamente informan qué:

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

a) El proyecto del patio taller calle 13 se encuentra en fase de estructuración técnica y financiera.
b) Debido al estado actual del proceso de selección, aún no se tiene formalmente el límite de intervención definitivo. No obstante, se aclara que los estudios y diseños del Patio Taller de la Troncal Calle 13 fueron desarrollados mediante el contrato IDU-1475- 2017.
c) Los segmentos viales identificados con los CIV 9000090 y 900011 serán objeto de intervención técnica para la implantación y desarrollo del Patio Taller de la Calle 13.
d) La línea de intervención presente en el micrositio del IDU es de carácter informativo y podrá presentar variaciones tras la actualización de los diseños definitivos, una vez se adjudique el proceso y adelanten los diseños.

Desde el equipo técnico se revisó la información disponible en el micrositio del IDU, evidenciando que no existen diseños definitivos para los segmentos mencionados y que el límite de intervención corresponde al entorno del Patio Taller, el cual puede variar.

Así mismo, se identificó la existencia de accesos activos a predios particulares, lo cual implica que cualquier solución de diseño debe garantizar condiciones de accesibilidad y conectividad.

Con el fin de precisar esta información, se solicitó mesa de trabajo mediante comunicado DH-2025III-45 (radicado IDU 202652600383942 del 12 de marzo de 2026), la cual se llevó a cabo el 19 de marzo de 2026.

Durante dicha mesa, conforme consta en acta de interventoría UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S., el IDU manifestó que:.

- El proceso de selección se proyecta adjudicar en abril de 2026.
- La ejecución de obra iniciaría entre finales de 2027 e inicios de 2028.
- El adjudicatario desarrollará los estudios y diseños del Patio Taller.

Así mismo, se aclaró que los insumos generados en el marco del presente contrato podrían ser utilizados únicamente como referencia.

En consecuencia, se evidencia una superposición de alcances, considerando que los segmentos serán objeto de diseño y construcción por parte del proyecto del IDU, razón por la cual, se hace necesario excluir los segmentos viales identificados con CIV 9000090 y 9000111.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

En consecuencia, continuar desarrollando estudios y diseños sobre estos segmentos podría generar duplicidad de esfuerzos y productos frente a la intervención que será desarrollada en el marco del proyecto del IDU.

Por lo anterior, se solicita la exclusión de:

CIV	Condición identificada	Longitud aproximada
9000090	Reserva/intervención asociada al proyecto Patio Taller Calle 13 – IDU	80,97 m
9000111	Reserva/intervención asociada al proyecto Patio Taller Calle 13 – IDU	28,90 m
Total		**109,87 m**

Estas condiciones son concordantes con lo previsto en el Anexo Técnico respecto de la posibilidad de reemplazar segmentos que presenten inconvenientes, reservas o concurrencia con otros proyectos de infraestructura.

3. GESTIONES Y VERIFICACIONES ADELANTADAS PARA LA INCLUSIÓN DE LOS CIV 9004858 Y 9000121

En desarrollo de las actividades de investigación y verificación requeridas para la definición de los segmentos que podrían incorporarse al alcance del Contrato de Consultoría FDLF-CCO-529-2025, DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. adelantó diferentes gestiones ante las entidades distritales competentes, así como la revisión de la información urbanística y cartográfica disponible en los instrumentos oficiales del Distrito. Estas actuaciones tuvieron como finalidad establecer las condiciones jurídicas, patrimoniales, urbanísticas y técnicas de los segmentos propuestos, así como identificar las determinantes que deberán ser consideradas en caso de formalizarse su incorporación al listado de priorización.

3.1. CIV 9000121 – Calle 22C entre Carrera 129A y Carrera 129B

En relación con el CIV 9000121, correspondiente al tramo de la Calle 22C entre las carreras 129A y 129B, DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. adelantó inicialmente la consulta ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante comunicación DH-2025III-82 del 14 de mayo de 2026, con el propósito de establecer las condiciones relacionadas con su incorporación al inventario de espacio público, condición jurídica, cesiones, afectaciones, reservas, servidumbres y demás aspectos que pudieran incidir en su intervención.

Como resultado de dicha gestión, el DADEP emitió respuesta mediante Radicado No. 20262010098721 del 3 de junio de 2026, indicando que el segmento se encuentra asociado al **RUPI 977-2**, correspondiente a una zona

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

vial de uso público, clasificada como vía vehicular y específicamente identificada como **Calle 31 – Tramo 2, hoy Calle 22C**, con un área de **2.790,51 m²**. Así mismo, el DADEP señaló que la calzada vehicular de la Calle 22C y los andenes localizados entre las carreras 129 y 129B colindan y forman parte del **Desarrollo El Triángulo**, legalizado mediante Decreto Reglamentario 159 de 1974 y regularizado mediante **Resolución 1533 del 17 de diciembre de 2015**.

De igual manera, el DADEP precisó que, aun cuando determinados tramos no se encuentren actualmente incorporados en el inventario general, su condición como bienes de uso público se deriva de su señalamiento en los planos urbanísticos aprobados mediante los respectivos actos administrativos. En este sentido, identificó el tramo correspondiente al CIV 9000121 como parte de una vía pública con vocación de uso público y perteneciente a la estructura vial local definida para el Desarrollo El Triángulo. La comunicación fue igualmente remitida a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en calidad de autoridad urbanística competente, con el propósito de que dicha entidad suministrara la información correspondiente al señalamiento urbanístico del segmento.

Posteriormente, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, mediante **Radicado No. 2-2026-52388 del 9 de septiembre de 2026**, suministró información urbanística relacionada con el tramo de la Calle 22C entre las carreras 129 y 129B. La SDP precisó que, dentro de sus competencias, no se encuentra la emisión de una certificación de viabilidad urbanística; no obstante, suministró información oficial respecto de la localización, zonificación y condiciones urbanísticas aplicables al sector. De acuerdo con dicha comunicación, el tramo se localiza en la **UPL 12 Fontibón**, bajo **Tratamiento Urbanístico de Renovación** y **Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitanos – AAGSM**.

En cuanto a los antecedentes urbanísticos, la SDP informó que el tramo figura como franja vial del desarrollo **El Triángulo Fontibón**, correspondiente al **Plano F590/4-00**, incorporado en la cartografía oficial y asociado a la **Resolución 1533 del 17 de diciembre de 2015**; adicionalmente, parte del tramo se encuentra relacionado con el desarrollo **Hacienda El Escritorio**, correspondiente al **Plano CU2F392/4-05**, asociado a la **Resolución 11001-2-20-1070 del 18 de mayo de 2020**.

Dentro de la información revisada por la Consultoría también se verificaron los instrumentos urbanísticos disponibles en **SINUPOT**, particularmente los planos **F590/4-00** y **CU2F392/4-05**, como soporte para la identificación y caracterización del corredor vial. La información suministrada por la SDP señala, a partir de la consulta de la Base de Datos Geográfica Corporativa y de dichos instrumentos, que la Calle 22C corresponde a la franja vial de los desarrollos anteriormente señalados. Para el Plano CU2F392/4-05, la SDP identifica la Calle 22C, anteriormente Calle 31, como una vía vehicular **Tipo V-5, actualmente I-**

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

5, con un ancho aproximado de **18,00 m**, conservando los anchos de andenes y calzada entre paramentos.

En consecuencia, la información obtenida para el CIV 9000121 permite contar con antecedentes institucionales y urbanísticos suficientes para continuar con su evaluación dentro del alcance contractual, teniendo como referencia las condiciones establecidas en los instrumentos urbanísticos aprobados y las determinantes informadas por las entidades competentes.

3.2. CIV 9004858 – Calle 17C entre carreras 134 y 135

Respecto al CIV 9004858**,** su consideración como segmento alternativo surge de la necesidad de evaluar nuevas opciones para dar continuidad al objeto contractual, en el marco de las verificaciones adelantadas sobre el listado inicialmente priorizado.

En reunión realizada el **22 de septiembre de 2026**, con participación del equipo de apoyo a la supervisión del proyecto de la Alcaldía Local de Fontibón, se manifestó la necesidad de considerar la incorporación del segmento identificado con el CIV 9004858 dentro del alcance del Contrato FDLF-CCO-529-2025. En atención a lo anterior, DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. procedió a revisar los antecedentes institucionales disponibles y a consolidar la información obtenida previamente ante las entidades distritales.

En este contexto, mediante comunicación **DH-2025III-83 del 14 de mayo de 2026**, se había solicitado al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP información relacionada con el CIV 9004858, particularmente respecto de su condición jurídica, incorporación al inventario de espacio público, titularidad, cesiones, afectaciones, servidumbres, reservas, restricciones y demás condiciones que pudieran incidir en su intervención.

Como resultado de dicha gestión, el DADEP emitió respuesta mediante **Radicado No. 20262010098301 del 3 de junio de 2026**, indicando que el CIV 9004858 se encuentra incorporado en el Inventario General del Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital. Dicho segmento se encuentra asociado al **RUPI 3108-2**, correspondiente a una zona vial de uso público, clasificada como vía vehicular y específicamente identificada en la información del DADEP como **Vía V-4 Calle 23**, con un área de **1.722,18 m²**.

De acuerdo con la información suministrada por el DADEP, el **CIV 9004858** corresponde al tramo de la Calle 17C entre las carreras 134 y 135. Así mismo, la entidad relacionó este segmento con antecedentes urbanísticos del sector, entre ellos el **Desarrollo Puente Grande Florencia**, asociado al Plano F.377/4-01 y a la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, así como con el

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

desarrollo denominado **Predio Estación Fontibón (antes Predio Benfa)**, asociado al Plano Urbanístico **CU1F302/4-02**.

De manera complementaria, se revisó la información suministrada por el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, mediante Radicado **202637500873371 del 23 de junio de 2026**, relacionada con el Predio Estación Fontibón. El IDU informó que realiza seguimiento a las zonas de cesión para vías locales previstas en el Plano Urbanístico **CU1F302/4-02**, encontrándose el proyecto en etapa de ejecución. Para la fecha de la respuesta, los estudios y diseños de tránsito, pavimentos, topografía y geometría presentaban diferentes estados de revisión, mientras que las actividades de ejecución y recibo de las zonas de cesión aún no habían iniciado. Así mismo, informó que no se contaba con constancia de recibo de las zonas de cesión ni con los documentos asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Esta información resulta relevante para la caracterización del CIV 9004858, toda vez que permite identificar la relación existente entre los segmentos objeto de análisis y las actuaciones urbanísticas y de infraestructura que se desarrollan en su entorno inmediato. En consecuencia, cualquier actividad de estudios y diseños que se adelante sobre estos segmentos deberá considerar las condiciones y antecedentes asociados al Plano Urbanístico CU1F302/4-02 y mantener la correspondiente coordinación con las entidades distritales competentes.

Adicionalmente, como parte de la investigación urbanística propia de la Consultoría, se realizó la revisión de la información disponible en **SINUPOT** y de los planos urbanísticos asociados al sector. Particularmente, se verificó la información relacionada con el **Plano F376_4-01 – Urbanización Industrial Los Urapanes**, en el cual se encuentra representado el corredor vial correspondiente a la Calle 23. Esta revisión permitió complementar la información institucional suministrada por el DADEP y establecer los antecedentes gráficos y urbanísticos que deberán ser considerados durante el desarrollo de los estudios y diseños.

Dentro de dicha revisión se identificó que la información gráfica consultada en SINUPOT presenta para el corredor de la Calle 23 una nomenclatura vial **V-5**, mientras que la respuesta emitida por el DADEP identifica el mismo corredor como **V-4 Calle 23**, manteniéndose en ambos casos la referencia al mismo RUPI y al área de 1.722,18 m². Esta diferencia se entiende como una discrepancia de nomenclatura entre las fuentes consultadas y deberá ser objeto de verificación y coordinación con las entidades competentes durante el desarrollo de la investigación urbanística, sin asumir de manera anticipada que alguna de las fuentes resulte incorrecta.

Por lo anterior, las gestiones adelantadas ante el DADEP, el IDU y la revisión de los instrumentos urbanísticos y cartográficos disponibles permiten consolidar los

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

antecedentes necesarios para continuar con la evaluación de los **CIV 9004858 y 9000121** como segmentos susceptibles de incorporación al listado de priorización del Contrato FDLF-CCO-529-2025. La información recopilada deberá ser considerada como insumo para los estudios y diseños correspondientes y, en caso de formalizarse la modificación contractual, deberá complementarse con las verificaciones técnicas, topográficas, normativas, urbanísticas y de redes que resulten necesarias para el desarrollo integral de los productos contractuales.

4. JUSTIFICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LOS CIV 9004858 Y 9000121

Con base en la información recopilada durante las gestiones adelantadas ante las diferentes entidades distritales y en los antecedentes urbanísticos y técnicos revisados, la propuesta de inclusión de los CIV **9000121 y 9004858** se sustenta en la concurrencia de los siguientes elementos:

1. **La necesidad de reemplazar los CIV 9000090 y 9000111**, cuya intervención presenta concurrencia con el proyecto **Patio Taller Calle 13 del IDU**, circunstancia que hace necesario reorientar el alcance contractual hacia otros segmentos viales que permitan mantener el propósito y desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.
2. **La necesidad manifestada en la reunión del 22 de septiembre de 2026**, con participación del equipo de apoyo a la supervisión del proyecto de la Alcaldía Local de Fontibón, respecto de considerar la incorporación del CIV **9004858** dentro del alcance del Contrato FDLF-CCO-529-2025. En atención a lo anterior, DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. adelantó la revisión de los antecedentes institucionales disponibles para estos segmentos.
3. **La identificación por parte del DADEP del CIV 9000121 como parte de un área con destinación y vocación de uso público**, asociada al **RUPI 977-2**, correspondiente a la Calle 31 – Tramo 2, actualmente Calle 22C, entre las carreras 129A y 129B. De acuerdo con la información suministrada por dicha entidad, este sector se encuentra relacionado con el desarrollo **El Triángulo**, legalizado mediante el Decreto Reglamentario 159 de 1974 y regularizado mediante la Resolución 1533 del 17 de diciembre de 2015.
4. **La existencia de antecedentes urbanísticos definidos para el CIV 9000121**, particularmente el plano **F590/4-00 – El Triángulo Fontibón**, mediante el cual se encuentra documentada la configuración urbanística del sector. De igual manera, la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación identifica para el área el plano **CU2F392/4-05 – Hacienda El Escritorio**, constituyéndose ambos instrumentos en antecedentes que deberán ser considerados para el desarrollo de los estudios y diseños.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

5. **La existencia de información urbanística complementaria para el CIV 9000121**, obtenida a través de la consulta de la información oficial asociada a **SINUPOT y la cartografía urbanística distrital**, mediante la cual se verificó la localización del segmento sobre la Calle 22C, entre las carreras 129A y 129B, así como su relación con los instrumentos urbanísticos señalados por la Secretaría Distrital de Planeación. La información disponible permite establecer los antecedentes urbanísticos que deberán ser objeto de verificación y aplicación durante la etapa de estudios y diseños.
6. **La identificación por parte del DADEP del CIV 9004858 como segmentos incorporados al Inventario General del Espacio Público y Bienes Fiscales del Distrito Capital**, asociado al **RUPI 3108-2**, correspondiente a un área clasificada como zona vial y vía vehicular, con uso específico **Vía V-4 Calle 23**, y un área registrada de **1.722,18 m²**.
7. **La existencia de antecedentes urbanísticos para el CIV 9004858**, particularmente los relacionado con el plano **F376/4-01**, correspondiente a la **Urbanización Industrial Los Urapanes**, así como la información complementaria consultada en SINUPOT, en la cual se identifica gráficamente el elemento vial **090752B001**, asociado a la Calle 23. Estos antecedentes constituyen información de referencia para la definición de las condiciones urbanísticas y geométricas que deberán ser verificadas durante los estudios.
8. La existencia de una relación física inmediata del CIV 9004858 con el desarrollo Predio Estación Fontibón, cuyo plano urbanístico CU1F302/4-02 contempla áreas de cesión destinadas a una vía local tipo V-6 sobre la Calle 17, constituyendo un antecedente urbanístico relevante para el análisis de la conexión y configuración del sector.
9. La existencia de antecedentes técnicos y administrativos asociados a las áreas de cesión del Predio Estación Fontibón, respecto de las cuales el IDU informó que realiza seguimiento dentro del marco de las obligaciones relacionadas con las zonas de cesión vial. Para este desarrollo se reportó un avance de ejecución del 26 %, encontrándose adelantados, entre otros, los estudios de tránsito, pavimentos, topografía y geometría, mientras que a la fecha de la respuesta del IDU no se había iniciado el proceso de ejecución y recibo de las zonas de cesión ni se contaba con constancia de recibo de estas.

En consecuencia, los antecedentes institucionales, urbanísticos y técnicos recopilados para los CIV 9000121 y 9004858 permiten contar con una base documental que sustenta su consideración dentro del alcance del Contrato FDLF-CCO-529-2025 y su incorporación al análisis y desarrollo de los estudios y diseños, sin perjuicio de las verificaciones técnicas, topográficas, urbanísticas, prediales, de redes y de campo que necesariamente deberán desarrollarse una vez formalizada la modificación contractual.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

5. ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LOS SEGMENTOS INCLUIDOS

La incorporación de los CIV 9004858 y 9000121 implica desarrollar las actividades técnicas previstas en el Anexo Técnico, entre ellas:

1. Actualización de la investigación normativa y urbanística.
2. Revisión de los planos urbanísticos y antecedentes identificados.
3. Verificación y conciliación de la información de SINUPOT, DADEP, IDU y demás fuentes institucionales.
4. Levantamiento topográfico de los segmentos.
5. Caracterización de las condiciones existentes.
6. Análisis de la sección vial y de las condiciones geométricas.
7. Verificación de las áreas de espacio público y cesiones relacionadas con los desarrollos colindantes.
8. Desarrollo de los estudios técnicos correspondientes.
9. Elaboración de los diseños aplicables.
10. Coordinación con las entidades distritales competentes.
11. Revisión y ajuste de los productos por parte de la Interventoría.
12. Atención de observaciones y consolidación de los productos definitivos.

La información institucional recopilada durante la suspensión permitirá iniciar estas actividades con una base documental previamente estructurada, pero no sustituye las verificaciones técnicas de campo ni los estudios y diseños que hacen parte del alcance contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La modificación del listado de segmentos implica la sustitución de dos a modificación del listado de segmentos objeto del contrato implica la **exclusión de los CIV 9000090 y 9000111 y la inclusión de los CIV 9000121 y 9004858**, lo cual requiere desarrollar una nueva secuencia de actividades de recopilación y revisión de información, verificaciones de campo, análisis, estudios, diseños, revisión y ajuste de los productos contractuales.

En particular, para el **CIV 9000121** será necesario consolidar y analizar la información urbanística suministrada por **DADEP y la Secretaría Distrital de Planeación**, revisar los antecedentes correspondientes al desarrollo **El Triángulo**, el plano **F590/4-00** y el plano **CU2F392/4-05**, así como verificar en campo las condiciones existentes del segmento localizado sobre la Calle 22C entre las carreras 129A y 129B, y desarrollar los componentes técnicos requeridos para su incorporación al alcance contractual.

Así mismo, para el **CIV 9004858** será necesario consolidar la información suministrada por **DADEP**, verificar los antecedentes urbanísticos identificados

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

en el **plano F376/4-01**, revisar la información disponible en **SINUPOT**, y analizar la relación física y urbanística con el desarrollo **Predio Estación Fontibón** y el plano **CU1F302/4-02**, incluyendo las condiciones asociadas a las áreas de cesión vial y los antecedentes técnicos y administrativos informados por el IDU.

De igual manera, para los dos segmentos incluidos deberán adelantarse los **levantamientos y verificaciones de campo correspondientes**, la actualización y/o complementación de la información topográfica, de redes, geotécnica, de pavimentos, tránsito, urbanismo, espacio público y demás componentes técnicos que resulten aplicables, así como la elaboración, revisión y ajuste de los productos derivados de su incorporación al contrato. Estos productos deberán ser sometidos al correspondiente proceso de revisión por parte de la Interventoría.

Por lo anterior, **DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. considera necesario contar con un plazo adicional de DOS (2) MESES calendario**, contados a partir de la terminación del plazo contractual vigente, con el fin de desarrollar integralmente las actividades derivadas de la modificación propuesta y garantizar que los nuevos segmentos sean incorporados técnicamente al desarrollo de los estudios y diseños.

La prórroga solicitada permitirá garantizar la **adecuada recopilación y análisis de información, ejecución de verificaciones de campo, elaboración, revisión, ajuste y entrega de los productos correspondientes a los CIV 9000121 y 9004858**, manteniendo inalterado el objeto contractual y las demás condiciones que no sean objeto de modificación.

7. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales anteriormente expuestas, **DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S.** solicita respetuosamente a la Interventoría del Contrato **FDLF-CCO-529-2025** evaluar y adelantar el trámite correspondiente para:

1. Aprobar la **exclusión de los CIV 9000090 y 9000111** del listado de segmentos viales objeto de estudios y diseños, teniendo en cuenta la concurrencia de su intervención con el proyecto **Patio Taller Calle 13 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**.
2. Aprobar la **inclusión de los CIV 9000121 y 9004858** dentro del listado de segmentos viales objeto de estudios y diseños, considerando los antecedentes institucionales, urbanísticos y técnicos recopilados para cada uno de ellos, así como la necesidad manifestada para el CIV 9004858 en la reunión del **22 de septiembre de 2026**, con participación del equipo de apoyo a la supervisión del proyecto de la Alcaldía Local de Fontibón.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: info@dhingenieria.com.co

3. Formalizar la correspondiente **modificación contractual del listado de priorización de segmentos viales**, de conformidad con la exclusión e inclusión propuestas y los ajustes que resulten procedentes en los documentos contractuales y técnicos asociados.
4. Aprobar una **prórroga de DOS (2) MESES calendario** al plazo de ejecución del Contrato FDLF-CCO-529-2025, contados a partir de la terminación del plazo contractual vigente, con el propósito de disponer del tiempo necesario para desarrollar integralmente las actividades asociadas a los nuevos segmentos incluidos.
5. Establecer dentro de la modificación contractual las **actividades, obligaciones y condiciones técnicas** que deberán ser desarrolladas para los CIV **9000121 y 9004858**, de conformidad con el Anexo Técnico, las condiciones particulares de cada segmento y los antecedentes institucionales y urbanísticos identificados durante la etapa de consulta y revisión.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la continuidad del objeto contractual, evitar la duplicidad de estudios sobre segmentos sujetos a otros proyectos de infraestructura y orientar las actividades de la Consultoría hacia segmentos para los cuales se cuenta con antecedentes institucionales, urbanísticos y patrimoniales que permiten continuar con su caracterización y desarrollo técnico.

DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. manifiesta su disposición para atender las observaciones, recomendaciones o requerimientos que sean formulados por la Interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, así como para adelantar las actividades necesarias para la formalización de la modificación contractual solicitada.

Henry Mauricio Muñoz T
Ingeniero Civil, Esp. Mg.
Representante legal
Dhelta Ingeniería Civil SAS

Anexos:

1. Comunicación DH-2025III-82 del 14 de mayo de 2026 – Solicitud de información a DADEP.
2. Comunicación DH-2025III-85 del 14 de mayo de 2026 – Solicitud de información a SDP.
3. Respuesta DADEP Rad. 20262010098721 del 3 de junio de 2026.
4. Concepto/Respuesta SDP Rad. 2-2026-52388 del 9 de septiembre de 2026.
5. Comunicaciones emitidas por el IDU relacionadas con los CIV 9000090 y 9000111.
6. Soportes de mesa de trabajo con el IDU.